

CREA CONSEJO DE PESCA RECREATIVA DE
LA VIII REGION DEL BIOBIO.

CONCEPCIÓN, 16 de abril de 2020

R. EX. N°: **0001**

VISTO: Lo dispuesto en la ley N° 20.256, que establece normas sobre Pesca Recreativa; el D.S. N° 138 del 2009 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que establece el Reglamento de elección y designación de los Consejos de Pesca Recreativa; Oficio N° 580 con fecha 29 de diciembre de 2017 del Servicio Nacional de Turismo Dirección Regional del Biobío; ORD N° 261 con fecha 22 de enero de 2018 del Intendente de la Región del Biobío; ORD N° 42755 con fecha 18 de diciembre de 2017 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Dirección Regional del Biobío; Resolución N° 1 del 12 de marzo de 2018 del Director Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones del Biobío y de Ñuble; Resolución N° 2 del 12 de marzo de 2018 del Director Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones del Biobío y de Ñuble.

CONSIDERANDO:

Que, el título VI de la ley 20.256, que crea los consejos de Pesca Recreativa, en su artículo N°42 indica que El Director Zonal creará, cuando proceda, en cada región de la zona correspondiente, un Consejo de Pesca Recreativa como organismo asesor para el fomento y desarrollo de las actividades de pesca recreativa que se realicen según lo establecido en el artículo 1º de la citada ley.

Que, mediante decreto supremo N° 138 del 2009, que establece reglamento de elección y designación de los integrantes de los Consejos de Pesca Recreativa, el cual dispone en su artículo 1° que el Director Zonal llamará a elecciones para llenar los cupos establecidos en la letra e) del artículo 42 de la ley 20.256. Y en el artículo 5° lo dispuesto para la elección de un representante de universidades.

Que, según consta. En los oficios ORD./DZPA BIO BIO Y ÑUBLE N° 0087y 0088 del 2017, El Director Zonal de Pesca y Acuicultura de la región del Biobío, invitó a las universidades de la zona, reconocidas por el Estado, para que presentaran sus postulantes para integrar el Consejo de Pesca Recreativa VIII Región del Biobío.

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 2° del D.S. 138, el día 7 de febrero de 2018 se efectuó el llamado público a elecciones a través de publicaciones en el diario oficial y en diarios de circulación en la región del Biobío; “El Sur”, Diario Concepción” y La Estrella”, invitando a participar en la postulación de un representante a los cupos de club de caza y pesca, guía y operador de pesca recreativa, para integrar el Consejo de Pesca Recreativa de la Región del Biobío.

Que según ORD N° 261 con fecha 22 de enero de 2018 del Intendente de la Región del Biobío designa a representante del Gobierno Regional del Biobío y determinó una organización sin fines de lucro para integrar este consejo.

RESUELVO:

1. El Consejo de Pesca Recreativa de la Región del Biobío de acuerdo con el Título VI, Artículo N° 42, estará constituido por:

- a) El Director Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones del Biobío y de Ñuble, Sr. Oscar Henríquez Arriaga, quien lo presidirá.
- b) El Director (a) Regional de Turismo de la VIII Región del Biobío, o quien lo (a) subrogue legalmente.
- c) El Director (a) Regional de Pesca y Acuicultura VIII Región del Biobío, o quien lo (a) subrogue legalmente.

2.- Designase al Sr. Konrad Gorski, académico de la Facultad de Ciencias de la Universidad Católica de la Santísima Concepción como integrante del Consejo de Pesca Recreativa Región VIII del Biobío, en calidad de representante de la Universidades de la zona reconocidas por el Estado.

3.- Designase al Sr. Eduardo Enrique Salcedo Pezo, Rut: 13.725.352-6, como integrante del Consejo de Pesca Recreativa Región VIII del Biobío, en calidad de representante de los Clubes de Caza y Pesca.

4.- Designase como Representante del Gobierno Regional del Biobío designado por el Intendente al Sr. Marco Sabag Gouchot y como Representante de organizaciones sin fines de lucro al Sr. Mirko Fierro Kurtih, presidente del Club de Pesca Pepe Alacid Cañete.

La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley N° 18.880, ante esta misma Dirección Zonal y dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de acuerdo con la normativa vigente.

ANOTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL, EN EL SITIO WEB DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHIVESE.



OSCAR HENRIQUEZ ARRIAGADA
Director Zonal de Pesca Y Acuicultura
Regiones del Biobío y de Ñuble



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1857243-ea8110 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>